



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053 -2011-SERNANP-DGANP

Lima, 15 DIC. 2011

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 070-2011-SERNANP-DGANP-OAJ de fecha 25 de noviembre del 2011 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP de fecha 30 de noviembre del 2006, se aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2002-INRENA-DGANFS del 10 de diciembre 2010 se reconoce al Comité de Gestión, a la Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe - SNTN;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 044-2007-INRENA-IANP del 21 de agosto de 2007 se aprobó la renovación del Comité de Gestión saliente, de conformidad con el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del CG del SNTN;

Que, con Oficio N° 159-2011-SERNANP-JSNTN del 04 de noviembre de 2011, el Jefe del Santuario Nacional Tabaconas Namballe solicita al Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas la actualización de los miembros de la Comisión Ejecutiva, en base al Informe N° 09-2011- SERNANP-JSNTN del 15 de octubre de 2011, toda vez que el periodo del Comité de Gestión anterior culminó el 24 de mayo de 2009;

Que, de acuerdo a lo señalado en el acápite 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG, "La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión"; asimismo, el artículo 8° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, que aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de



Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, señala que *“la Asamblea de Miembros, es la máxima instancia del Comité de Gestión, correspondiéndole entre otros elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva”*

Que, en ese sentido, y en mérito a sus atribuciones la Asamblea General Extraordinaria en sesión del 25 de agosto del 2011, optó por elegir la nueva Comisión Ejecutiva, acordando realizar nuevas elecciones de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del SNTN, modificando el Reglamento de sesiones y funcionamiento del Comité de Gestión antes señalado;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14° del modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, se señala *“...En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución (...), una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, debe convocarse a una nueva elección, ocupando en forma interina dicha posición el miembro alterno”*;

Que, asimismo, dicho artículo señala que *“una vez elegido el nuevo miembro o la nueva conformación de la Comisión Ejecutiva debe remitirse lo actuado... para su respectivo reconocimiento...”*, en tal sentido, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas deberá proceder de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral para el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, así como aprobar el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, período 2011-2013, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones, cuya nominación personal corre en anexo 1 adjunto:

Presidente	Comercial Unión
Vicepresidente	Cooperativa Agraria Santuario de la Frontera - CASFRO
Secretario	Jefatura del Santuario Nacional Tabaconas Namballe





Vocal 1	Patronato del Santuario Nacional Tabaconas Namballe
Vocal 2	Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Ignacio

Artículo 2°.- El reconocimiento a que alude el artículo anterior, ratifica los acuerdos de la Comisión Ejecutiva desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- Aprobar el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, que corre en anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Horacio Zeballos Patrón

Director (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°053 -2011-SERNANP-DGANP

ANEXO 1

COMISIÓN EJECUTIVA PERIODO 2011-2013

NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCION QUE REPRESENTA	CARGO
SEGUNDO HELI ADRIANZÉN TORRES	Comercial Unión S.R.L.	Presidente
IBRAIN FONSECA NUÑEZ	Cooperativa Agraria Santuario de la Frontera LTDA - CASFRO	Vicepresidente
DOUGLAS SAMUEL COTRINA SÁNCHEZ	Santuario Nacional Tabaconas Namballe	Secretario
TANIA RIVERA ROJAS	Patronato del Santuario Nacional Tabacona Namballe	1° Vocal
JOSE OLIVERA ROJAS	UGEL San Ignacio	2° Vocal



ANEXO 2

REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL SANTUARIO NACIONAL TABACONAS NAMBALLE

TITULO I

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Sesiones y Funcionamiento norma la naturaleza, funciones, objetivos y estructura del Comité de Gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe.

Artículo 2º.- El Comité de Gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe es un grupo de personas e instituciones, públicas y privadas, que se reúne voluntariamente para realizar acciones en beneficio del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, en el ámbito del Plan de Trabajo aprobado por el SERNANP para el mismo y de conformidad con los artículos 15º y 16º de la Ley N° 26834 y demás normas aplicables. No tiene personería jurídica y se establece por tiempo indefinido. Tiene como ámbito de acción toda la superficie que comprende al Santuario Nacional Tabaconas Namballe, ubicado en el distrito de Tabaconas y Namballe, provincia de San Ignacio, Región Cajamarca.

Artículo 3º.- El reconocimiento del Comité de Gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe compete al SERNANP, quien emite la correspondiente Resolución Directoral de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas DGANP, en concordancia con el Artículo 15º de la Ley N° 26834.

Artículo 4º.- El Comité de Gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe para fines de comunicación, fija como domicilio el local de la Jefatura SNTN, Jr. Ricardo Palma Mz. C Lt. 11 Sector Santiago, distrito y provincia de San Ignacio, Región Cajamarca.

Capítulo II

De las Funciones y objetivos del Comité de Gestión

Artículo 5º.- Corresponde al Comité de Gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe :

- a) Proponer estrategias a fin de alcanzar los objetivos y las metas planteadas en el Plan de Trabajo Anual del Santuario Nacional Tabaconas Namballe, dentro del marco de la política nacional sobre Áreas Naturales Protegidas;
- b) Proponer y facilitar procesos para la elaboración de normas que sean posteriormente propuestas al SERNANP;
- c) Apoyar en la gestión y administración del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;



- d) Participar en la coordinación de los diferentes programas y planes ambientales, de investigación, educativos, de uso de recursos; así como, de la conservación del Patrimonio Natural en el ámbito del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;
- e) Velar por el funcionamiento del Santuario Nacional Tabaconas Namballe y la ejecución de los planes aprobados por el SERNANP para el Santuario Nacional Tabaconas Namballe;
- f) Velar por la adecuada implementación de las políticas, estrategias y acciones contenidas en el Plan Maestro del Santuario Nacional Tabaconas Namballe para una eficiente y coordinada gestión administrativa técnica del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;
- g) Promover el desarrollo de actividades compatibles con la naturaleza del Santuario Nacional Tabaconas Namballe y que estén orientadas a alcanzar los objetivos de conservación de la misma;
- h) Promover el uso de recursos y del espacio físico en la zona de amortiguamiento del Santuario Nacional Tabaconas Namballe orientadas al desarrollo sostenible del área y al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones locales especialmente de las Comunidades Campesinas;
- i) Promover la ejecución de proyectos de investigación relacionados con la conservación, la ecología y el mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población local;
- j) Promover la educación ambiental en el ámbito del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;
- k) Supervisar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados con la administración y manejo del Santuario Nacional Tabaconas Namballe;
- l) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión de la administración de Santuario Nacional Tabaconas Namballe;
- m) Coordinar y promover un proceso concertado entre las diferentes instancias sociales, políticas y económicas que intervienen en el área;
- n) Actuar bajo una estrategia de facilitación que incluya procesos participativos, manejo de conflictos y difusión de la conservación del Santuario Nacional Tabaconas Namballe ;
- o) Promover la participación de las poblaciones locales, sectores productivos y no productivos en la conservación del Santuario Nacional Tabaconas Namballe; Apoyar campañas nacionales orientadas a mejorar la imagen del Santuario Nacional Tabaconas Namballe; en sus diferentes componentes;
- p) Proponer iniciativas para la captación de recursos financieros; y,
- q) Propiciar y participar en redes de información a nivel local, nacional e internacional para una adecuada difusión del SNTN y sus objetivos.



TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo I De la Estructura

Artículo 6º.- El Comité de Gestión del SNTN tiene la siguiente estructura:

- a) La Asamblea de Miembros;
- b) La Comisión Ejecutiva; la misma que tiene como órgano de apoyo a una Secretaría Técnica.

Capítulo II De los Miembros

Artículo 7º.- El Comité de Gestión del SNTN está integrado por todas aquellas instituciones, personas naturales o jurídicas del sector público o privado, relacionadas en su quehacer con el trabajo del SNTN.

Corresponde a los miembros del Comité de Gestión:

- a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto;
- b) Integrar las comisiones y grupos de trabajo que se decida conformar para el mejor funcionamiento del Comité de Gestión;
- c) Tener acceso a la información que se genere al interior del Comité de Gestión o que éste obtenga en su relación con los distintos grupos de interés;
- d) Proveer de información necesaria al Comité de Gestión respecto a las actividades y planes que directa e indirectamente estén vinculadas al SNTN;
- e) Ocupar los cargos de representación del Comité de Gestión;
- f) Proponer temas de agenda para las sesiones de la Asamblea de Miembros ya sean ordinarias o extraordinarias;
- g) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;
- h) Asumir los acuerdos de la Asamblea de Miembros;
- i) Realizar declaraciones o pronunciamientos públicos, respetando los acuerdos asumidos en asamblea.

Capítulo III De la Asamblea de Miembros

Artículo 8º.- La Asamblea de Miembros, es la máxima instancia del Comité de Gestión. Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año siendo facultad del Presidente señalar los días y horas para su celebración, y de manera extraordinaria, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o cuando lo soliciten no menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

Artículo 9º.- Corresponde a la Asamblea de Miembros lo siguiente:

- a) Aprobar la Memoria Anual;
- b) Elegir y supervisar a la Comisión Ejecutiva;
- c) Emitir opiniones y absolver consultas sobre los asuntos que el Jefe del SNTN o la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas - DGANP ponga a su consideración; y,
- d) Aprobar el Plan de Trabajo Anual del Comité de Gestión.



Artículo 10°.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea de Miembros, serán convocadas por el Presidente del Comité, con no menos de ocho (08) días de anticipación; y para las sesiones extraordinarias con no menos de cinco (05) días de anticipación. Las convocatorias se realizan por escrito, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

Artículo 11°.- El quórum necesario para la realización de la Asamblea de Miembros será la mayoría simple de sus miembros (50% mas 1). Por la naturaleza del Comité de Gestión, los acuerdos se toman por consenso; en caso de no ser posible, se toman por mayoría absoluta, la cual se obtiene con el voto del más del cincuenta por ciento (50%) de los votos del total de miembros del Comité de Gestión asistentes.

Artículo 12°.- Tienen derecho a voto los miembros titulares o suplentes.

Capítulo IV De la Comisión Ejecutiva

Artículo 13°.- La Comisión Ejecutiva, elegida en la Asamblea, es el órgano ejecutor del Comité de Gestión. Está conformado por 05 personas con los siguientes cargos:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario
- d) Vocal 1
- e) Vocal 2

La renovación de los cargos se efectúa cada dos (02) años.

En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución o persona jurídica, una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, acreditará a su reemplazante.

Una vez designado al nuevo miembro de la Comisión Ejecutiva, debe remitirse lo actuado al SERNANP, para su respectivo reconocimiento mediante Resolución.

Artículo 14°.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva se reúnen por convocatoria del Presidente en forma ordinaria, mensualmente y en forma descentralizada; y extraordinariamente en cualquier época del año por solicitud del cincuenta (50%) o más de sus miembros, cuando las circunstancias así lo ameriten. Las convocatorias son por escrito señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

Artículo 15°.- La Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión propicia procedimientos de consulta y opinión para que las organizaciones y personas que no forman parte del Comité de Gestión, también puedan participar en el mismo.

Artículo 16°.- Son funciones del Presidente del Comité de Gestión, entre otras, las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las funciones y objetivos del Comité de Gestión , establecidos en la normatividad vigente;
- b) Representar al Comité de Gestión ante cualquier autoridad pública o privada;



- c) Coordinar con el Jefe del SNTN las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con los instrumentos de gestión aprobados para el SNTN;
- d) Efectuar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea de Miembros y las reuniones de la Comisión Ejecutiva;
- e) Preparar la Memoria Anual del Comité de Gestión y someterla a la aprobación de la Asamblea de Miembros;
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas, acuerdos, etc, aprobados por la Asamblea de Miembros o la Comisión Ejecutiva y ejecutar las acciones correspondientes de acuerdo con el cronograma establecido, velando porque éstas sean concordantes con el Plan Maestro del SNTN y con las directivas específicas del SERNANP; y,
- g) Participar y/o delegar funciones en los miembros del Comité de Gestión para impulsar o apoyar campañas nacionales e internacionales orientadas a la mejora de la imagen del SNTN.

Artículo 17°.- Son funciones del Vicepresidente del Comité de Gestión, entre otras, las siguientes:

- a) Contribuir a la gestión del Presidente del Comité de Gestión del SNTN;
- b) Representar al Comité de Gestión del SNTN en ausencia del Presidente.

Artículo 18°.- Son funciones del Secretario;

- a) Llevar el libro de Actas de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del SNTN.
- b) Apoyar en las convocatorias para el desarrollo de las reuniones.
- c) Manejar el acervo documentario del Comité de Gestión del SNTN.

Artículo 19°.- Son funciones de los Vocales del Comité de Gestión;

Vocal 1:

Asuntos Económicos y Logísticos.-

- a) Administrar los recursos del Comité Gestión del SNTN.
 - b) Elaborar informes económicos sobre la gestión del Comité de Gestión del SNTN.
 - c) Elaborar propuestas para el financiamiento del Comité de Gestión del SNTN.
- Garantizar los materiales y equipos necesarios para la realización de las actividades del Comité de Gestión del SNTN.
- Promover un adecuado y normal desarrollo de las reuniones del Comité de Gestión del SNTN.

Asuntos de Promoción.-

- a) Difundir los acuerdos que se tomen en la Asamblea.
- b) Organizar campañas de información sobre los objetivos del Comité de Gestión y del SNTN.
- c) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión del Santuario Nacional Tabaconas Namballe.
- d) Articular el trabajo de las vocalías del Comité de Gestión del SNTN.
- e) Promover y participar en redes de información sobre la importancia del SNTN a nivel Local, Nacional e Internacional

Vocal 2:

Asuntos de Turismo, Educación y Salud.-



- a) Difundir los valores turísticos del ámbito del SNTN de acuerdo a la normatividad vigente del SNTN.
- b) Propiciar propuestas de desarrollo turístico en coordinación con la Jefatura del SNTN.
- c) Proponer mecanismos de capacitación turística involucrando la participación de la población local.
- d) Promover actividades de salud ambiental en el ámbito del Santuario Nacional Tabaconas Namballe.
- e) Promover actividades de educación ambiental en el ámbito del Santuario Nacional Tabaconas Namballe.
- f) Promover la integración interinstitucional de turismo, educación y salud para implementar las políticas, estrategias y actividades estipuladas en el Plan Maestro del SNTN.

Asuntos Ambientales.-

- a) Promover actividades de conservación de la biodiversidad del SNTN y su zona de amortiguamiento.
- b) Gestionar estudios de compensación por servicios ecosistémicos.
- c) Gestionar estudios de Evaluación Biológica del SNTN.
- d) Apoyar a la Jefatura del SNTN en el proceso de monitoreo del Plan Maestro.

Las funciones de los vocales estarán apoyadas por los miembros integrantes del Comité de Gestión, según interés y particularidad

TITULO III Disposiciones Finales

Artículo 20°.- De acuerdo a la Asamblea de renovación de la nueva comisión ejecutiva, son miembros del Comité de Gestión del SNTN las siguientes personas e instituciones:



1. Municipalidad Ecológica Provincial San Ignacio
2. Municipalidad Distrital de Tabaconas
3. Jefatura Santuario Nacional Tabaconas Namballe
4. Comercial Unión
5. DIRCETUR Jaén-San Ignacio
6. Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio
7. Ejército del Perú BIM 111
8. Agencia Agraria San Ignacio
9. Jefatura PNP San Ignacio
10. Asociación de Productores Ecológicos San Ignacio -APESI
11. Municipalidad Distrital de Namballe
12. Fiscalía Provincial de San Ignacio
13. CASFRO
14. Gobernación Provincial de San Ignacio
15. Cámara de Comercio SI
16. ALA CH-CH SI
17. PATRONATO SNTN
18. ATFFS – San Ignacio
19. ASPPABONSI

20. AGROTUR

Artículo 21°.- La Comisión Ejecutiva, elegida en la Asamblea de Renovación de fecha 25 de Agosto del 2011 queda conformada por:

- a) Presidente: Sr. Helí Adrianzen Torres
Representante de Comercial Unión
- b) Vicepresidente: Ibrain Fonseca Núñez
Representante de CASFRO
- c) Secretario: Ing. Douglas Samuel Cotrina Sánchez
Jefe del Santuario Nacional Tabaconas Namballe
- d) Vocal 1:
Sra. Tania Rivera Rojas
Representante del Patronato Santuario Nacional Tabaconas Namballe
- e) Vocal 2:
Prof. José Olivera Rojas
Representante de la UGEL San Ignacio.

Artículo 22°.- De conformidad con el presente Reglamento, la Comisión Ejecutiva a que se refiere el artículo anterior tendrá una vigencia de dos (02) años a partir del reconocimiento emitido por la Intendencia de ANP.

Artículo 23°.- Corresponde a la Asamblea de Miembros nombrar una Comisión de Miembros y de Elecciones, que tendrán a su cargo la admisión o separación de miembros, así como realizar las convocatorias para elegir a la Comisión Ejecutiva cuando ésta culmine su período, o cuando sea necesario.

Artículo 24.- De no mediar en el periodo requerido la necesaria renovación del reconocimiento al Comité de Gestión mediante la respectiva Resolución de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas - DGANP, el Comité se disuelve automáticamente.

